

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) Modificación en el proyecto de adquisición e instalación del equipamiento subvencionado sin el previo conocimiento y correspondiente autorización de la Dirección General de Protección Civil.

d) Concesión de subvenciones para el mismo equipamiento, procedentes de cualquier otra Administración, ente o empresa pública, en el caso de que la suma de las diversas subvenciones recibidas superase el importe total previsto en el proyecto.

e) Cualquier otro incumplimiento grave de las disposiciones de la presente Orden o de las obligaciones asumidas por la Corporación solicitante con la Dirección General de Protección Civil, en particular, la referente al mantenimiento del equipo en condiciones de plena y permanente operatividad.

Decimocuarto. *Disposición final.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de julio de 1994.

BELLOCH JULBE

ANEXO

Ayuntamiento de
 provincia de
 código de identificación fiscal número
 don
 con documento nacional de identidad número en su calidad
 de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
 Expone: Que en el «Boletín Oficial del Estado» número
 fecha se ha publicado la Orden
 del Ministerio de Justicia e Interior de fecha
 por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de sub-
 venciones a las Corporaciones Locales para creación de infraestructuras
 derivadas de los Planes de Emergencia Nuclear.

Que el municipio de se encuentra dentro
 de la zona de actuación del Plan de Emergencia Nuclear
 de según viene determinada en el mismo.

Que este Ayuntamiento tiene proyectada la adquisición e instalación
 de un grupo electrógeno con el correspondiente depósito de combustible
 de capacidad suficiente para garantizar una autonomía de veinticuatro
 horas de funcionamiento ininterrumpido.

Que el presupuesto total del mismo asciende a la cantidad de (letra
 y número) pesetas.
 Por todo lo expuesto y en aplicación de los criterios sobre concesión de
 subvenciones establecidas en el artículo noveno de la citada Orden del
 Ministerio de Justicia e Interior.

Solicita: La concesión de una subvención por importe de pe-
 setas, para la adquisición e instalación de un grupo electrógeno con destino
 a los locales en que está ubicado el CECOPAL, acompañándose al efecto,
 la documentación que se detalla en el apartado quinto de la Orden:

Memoria del equipo a adquirir.

Presupuesto de adquisición del equipo, así como de la instalación a
 realizar.

Certificación del Secretario de la Corporación Municipal haciendo cons-
 tar que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad
 procedente de cualquier otra Administración, ente o empresa pública.

Certificación del Secretario de la Corporación Municipal del resumen
 del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al último año y de
 la cuenta general del mismo.

En el caso de que sea concedida la subvención se compromete a invertir
 el importe de la misma en la adquisición e instalación del grupo electrógeno
 antes mencionado, dentro del ejercicio económico de 1994.

El importe de la subvención deberá ingresarse en la cuenta de este
 Ayuntamiento en el Banco sucursal
 y número de cuenta corriente

En a de de 1994.

El Alcalde,

Ilmo. Sr. Director general de Protección Civil.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

18803 *RESOLUCION de 21 de julio de 1994, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de Liquidador de la entidad Sociedad de Socorros Mutuos de Auxiliares y Empleados de Recaudaciones de Contribuciones e Impuestos del Estado, en liquidación.*

Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en al entidad Sociedad de Socorros Mutuos de Auxiliares y Empleados de Recaudaciones e Impuestos del Estado, en liquidación, en el que se señala que en la liquidación de la misma concurren las circunstancias previstas en la letra d) del artículo 2.º del Real Decreto-ley 10/1984 y en el apartado d) del artículo 7.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, al haberse paralizado la liquidación por causas imputables a los órganos liquidadores designados por la entidad,

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la liquidación de la entidad Sociedad de Socorros Mutuos de Auxiliares y Empleados de Recaudaciones de Contribuciones e Impuesto de Estado, en liquidación, por encontrarse la misma en el supuesto contemplado en los artículos 2.º, d), del Real Decreto-ley 10/1984 y 7.º, d), del Real Decreto 2020/1986.

Madrid, 21 de julio de 1994.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernandez-Hontoria.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

18804 *RESOLUCION de 8 de agosto de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 1, 2, 3 y 5 de agosto de 1994, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 1, 2, 3 y 5 de agosto de 1994 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 1 de agosto de 1994:

Combinación ganadora: 19, 13, 25, 41, 33, 15.

Número complementario: 28.

Número del reintegro: 9.

Día 2 de agosto de 1994:

Combinación ganadora: 36, 18, 9, 7, 49, 19.

Número complementario: 14.

Número del reintegro: 6.

Día 3 de agosto de 1994:

Combinación ganadora: 15, 10, 46, 33, 11, 4.

Número complementario: 45.

Número del reintegro: 5.

Día 5 de agosto de 1994:

Combinación ganadora: 38, 29, 12, 37, 9, 34.

Número de complementario: 23.

Número del reintegro: 0.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 15, 16, 17 y 19 de agosto de 1994, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 8 de agosto de 1994.—La Directora general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.